

RESOLUCION GENERAL NUMERO CINCO. Córdoba, veintiuno de octubre de dos mil ocho.-----

Y VISTO: Lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento de Registro aprobado por Resolución General N° 01/2007, referido a la admisión para su registración de documentos portantes de actos otorgados por adquirentes en subasta por el instituto de “tracto abreviado” (art. 16 L.N. 17.801).-----

Y CONSIDERANDO: -----

1º) Que por Resolución General N° 15 del 24-10-1997, se admitió la inscripción en los términos del art. 16 inc. “b” de la L.N. 17.801 de diversos documentos. Posteriormente, mediante Resolución General N° 9 del 07-05-2002, se ampliaron los alcances de la aludida disposición, contemplándose específicamente el caso de actos otorgados por adquirentes en subasta. Ambos son los antecedentes de la previsión contenida actualmente por el art. 46 del Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 01/2007.-----

2º) Que la aplicación de este instituto propende a la economía en el procedimiento, teniendo en mira facilitar el tráfico jurídico inmobiliario. Pero es del caso, que en la faz práctica se han verificado numerosos errores en la aplicación instrumental de este instituto, lo que ha motivado reiteradas observaciones a los documentos, con la consiguiente demora en el proceso de registración de los documentos involucrados.-----

3º) Que la entidad de las observaciones realizadas, su reiteración y volumen ameritan la suspensión de la admisión de estos documentos, a efectos de realizar un análisis profundo de toda la casuística generada.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, la Dirección General del Registro de la Provincia, -----

RESUELVE: -----

Artículo Primero: SUSPENDER a partir del 01-12-2008 la recepción de documentos portantes de actos otorgados por adquirentes en subasta, según previsión contenida en el art. 46 del Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 01/2007.- - - - -

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- - - - -

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-